

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2507

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MI BANCO S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A.
Demandado: ABRAHAN DELGADO BOTINA
Radicado: 190014003003-2022-00512-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por el doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, quien actúa en representación de la parte demandante MI BANCO S.A, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante MI BANCO S.A, presentada por el abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la parte poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC